

Tacna, 01 de Marzo del 2023.

Oficio N° 026-2023-OAF-ZOFRATACNA

Señores:

Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR
Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10
LIMA - PERU

ASUNTO : Remito Convenio Colectivo 2023-2024 entre Sindicato Unitario de Trabajadores -SUT y ZOFRATACNA para su registro y archivo.

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para que sirva disponer a quien corresponda, se realice el registro y archivo del Convenio Colectivo para el periodo 2023-2024 suscrito entre el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Zona Franca de Tacna – SUT y el Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – ZOFRATACNA, la misma que se ha llevado a cabo en virtud de la Ley N° 31188 y el Decreto Supremo N°008-022-PCM; y que de conformidad con el artículo 23° del mencionado Decreto cumplimos con alcanzar adjunto al presente el referido documento Convenio Colectivo.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

CPC. WALTER CANO ZAVALA

Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas
ZOFRATACNA

cc. GG/Arch.

CONVENIO COLECTIVO 2023-2024

Título I Generalidades

CLAUSULA 1° - De la Convención Colectiva de Trabajo.

La presente Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre ZOFRATACNA y el SUT-ZOFRATACNA, establece los acuerdos destinados a regular las remuneraciones, condiciones de trabajo, derechos sociales, la productividad y demás aspectos concernientes a la relación habida entre las partes que la suscriben y a la relación laboral existente entre aquella y sus trabajadores representados por éste, de acuerdo a la Ley N°31188 DE NEGOCIACION COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL y Decreto Supremo N°008-2022-PCM, norma que aprueba LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 31188 LEY DE NEGOCIACION COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL.

El ámbito de aplicación del presente convenio son todos los trabajadores afiliados al SUT-ZOFRATACNA y los que se afilien con posterioridad a la suscripción de la presente Convención.

CLAUSULA 2° - Inviolabilidad y Prevalencia de la Convención Colectiva.

Las partes manifiestan su voluntad de respetar lo estipulado en la presente Convención Colectiva, por tanto, se comprometen a no efectuar acción alguna que tienda a violar lo ya acordado.

Las cláusulas de la presente Convención prevalecerán sobre cualquier otra, ya sea individual o colectiva, que estipule menos derechos o beneficios para los trabajadores.

CLAUSULA 3° - Obligaciones del Empleador.

Son obligaciones de la ZOFRATACNA para con sus trabajadores las siguientes:

- a) Cumplir fiel y rigurosamente las diversas disposiciones legales y reglamentarias en materia sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, así como las convencionales y derecho consuetudinario, establecidas en el centro de trabajo, lo mismo que el ordenamiento procesal vigente en el país.
- b) Cumplir de manera preferencial, fiel y rigurosamente, todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Colectivo de Trabajo.
- c) Garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales del centro de trabajo en cualquier circunstancia, procurando no perjudicar los derechos de sus trabajadores.
- d) Garantizar la seguridad de sus trabajadores, tanto en lo concerniente a su salud, como a su economía, su bienestar social y el de su familia, con motivo del trabajo y fuera de él, según corresponda.
- e) Hacer conocer a todos sus trabajadores el contenido de la presente Convención Colectiva, vía correo electrónico y publicación en su Página Web, firmada y escaneada, dentro del plazo de quince (15) días después de su presentación a la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- f) Abstenerse de realizar, en contra de sus trabajadores sindicalizados, los actos de hostilidad; así como de los de hostigamiento sexual previstos en las leyes vigentes.
- g) Proporcionar al SUT-ZOFRATACNA la información que le solicite de acuerdo a Ley de Transparencia.
- h) Promover, mantener y mejorar permanentemente en sus diversos centros de trabajo el máximo y mejor clima laboral con sus trabajadores, así como su capacitación profesional en busca del logro de los objetivos institucionales.
- i) Preparar e implementar un plan institucional de mejoramiento del clima laboral y la productividad en el ámbito de la ZOFRATACNA.

CLAUSULA 4° - Obligaciones del SUT-ZOFRATACNA.

Son obligaciones del SUT-ZOFRATACNA para con la ZOFRATACNA las siguientes:

- a) Cumplir fiel y rigurosamente todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio

- Colectivo de Trabajo, así como las normas del Ordenamiento Jurídico Nacional en materia socio laboral y las que le sean propias de su naturaleza.
- b) Coadyuvar y propiciar el óptimo desarrollo de ZOFRATACNA, lo que hará conocer e inculcará a sus afiliados, quienes buscarán mejorar la producción y la productividad de la Entidad.
 - c) Denunciar ante la Administración de la ZOFRATACNA, los actos o conductas de los trabajadores contrarios al Ordenamiento Jurídico Nacional (Leyes, Reglamentos, Directivas, Reglamento Interno de Trabajo, ROF, MOF, etc.).
 - d) Asumir la defensa individual o colectiva de los derechos e intereses de sus afiliados, respecto de cualquier reclamo de índole socio laboral y de seguridad y salud en el trabajo.
 - e) Presentar a la ZOFRATACNA, todas las propuestas y sugerencias posibles, para que sean incorporadas al Plan Institucional de Mejoramiento del Clima Laboral y Productividad de la Entidad, de acuerdo a los medios con los que cuenta el SUT-ZOFRATACNA.

CLAUSULA 5°. - Reuniones Cuatrimestrales.

La ZOFRATACNA, convocará a reuniones cuatrimestrales con la dirigencia del SIDEZOFRA, a través de su Gerente General y/o los funcionarios que éste designe, según los temas a tratar de común interés para las partes, así como aquellos que aquejen o sean de exclusivo interés de los trabajadores, bien sea a solicitud de la organización sindical, según la agenda que proponga o a iniciativa de ZOFRATACNA, sin perjuicio de incorporar a la agenda, los temas que interesen a la parte que no propuso la reunión.

Se establecerá un calendario de reuniones, entre los representantes de ZOFRATACNA y SIDEZOFRA, para evaluar el cumplimiento del convenio colectivo y dar solución a la problemática laboral que pudiera surgir con los trabajadores afiliados, previa agenda presentada con 48 horas de anticipación por la parte que solicita la reunión. En cada reunión o sesión, se deberá levantar obligatoriamente el acta correspondiente. Los casos extraordinarios o de emergencia serán tratados entre la Junta Directiva del SIDEZOFRA y el Gerente General o el funcionario encargado de la Gerencia General de ZOFRATACNA, previa coordinación.

Título II Terminología

CLAUSULA 6°. - Denominaciones.

Para el mejor entendimiento de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se establecen los términos o vocabulario siguiente:

- a) **ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL:** Es el tercero de la relación laboral escogido por las partes o designados por Ley, que interviene para resolver el pliego de reclamos a falta de acuerdo entre las partes, el mismo que puede constituirse de conformidad con lo señalado en el Capítulo II ARBITRAJE LABORAL Y LAUDOS del Decreto Supremo 008-2022-PCM.
- b) **ASESORES:** De conformidad con el Artículo 50° del glosado Texto Único Ordenado, son los abogados y otros profesionales debidamente colegiados, así como los dirigentes sindicales de organismos de nivel superior a los que se encuentra afiliado el SUT-ZOFRATACNA.
- c) **BONIFICACIONES:** Son remuneraciones especiales independientes de la remuneración ordinaria, establecidas por Ley o por Convención Colectiva, por una finalidad específica.
- d) **GRATIFICACIONES:** Son remuneraciones ordinarias que el empleador otorga a los trabajadores por mandato legal, convenio colectivo, costumbre o liberalidad de ZOFRATACNA con una finalidad específica.
- e) **CONDICIONES DE TRABAJO:** Se entienden las condiciones de trabajo como el amplio escenario donde convergen un conjunto de dimensiones sociales, personales y físicas en las cuales laboran los trabajadores y la salud como un concepto integral que depende de un equilibrio social, psicológico, fisiológico y biológico que influye, fuertemente, en la manera como los trabajadores acuden a trabajar; empero para el presente caso, se ha entendido como el conjunto de normas concatenadas con la relación laboral, los horarios de trabajo, la movilidad,

los viáticos, los gastos de representación, el vestuario y en general todo lo que razonablemente cumpla con tal objeto y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para el trabajador.

- f) **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO (CCT):** También conocido como Contrato Colectivo de Trabajo o Convención Colectiva de Trabajo, es un tipo peculiar de contrato celebrado entre un SUT-ZOFRATACNA o grupo de SUT-ZOFRATACNA y uno o varios empleadores, o un SUT-ZOFRATACNA o grupo de SUT-ZOFRATACNA y una organización o varias representativas de los empleadores. Cuando no existe un SUT-ZOFRATACNA, puede ser celebrado por representantes de los trabajadores interesados, debidamente elegidos y autorizados por estos últimos, de acuerdo con la legislación nacional. El contrato colectivo de trabajo puede regular todos los aspectos de la relación laboral (salarios, jornada, descansos, vacaciones, licencias, condiciones de trabajo, capacitación profesional, régimen de despidos, definición de las categorías profesionales, etc.), así como determinar reglas para la relación entre los SUT-ZOFRATACNA y los empleadores (representantes en los lugares de trabajo, información y consulta, cartelera sindical, licencias y permisos para los dirigentes sindicales, etc.). Este tipo de contrato de trabajo se aplica a todos los trabajadores del ámbito (empresa o actividad) alcanzando a trabajadores que no estén afiliados al SUT-ZOFRATACNA firmante. También, aunque depende de la legislación de cada país, en los casos de CCT que abarcan un oficio o una actividad, suele aplicarse a todas las empresas del ámbito que alcanza el contrato, aun aquellas que no se encuentran afiliadas a las organizaciones de empleadores firmantes del CCT.
- g) **ZOFRATACNA:** Zona Franca y Zona Comercial de Tacna (ZOFRATACNA)
- h) **FAMILIA DEL TRABAJADOR:** Son todos los familiares del Trabajador, debidamente registrados en la Entidad. Para los efectos de esta Convención Colectiva los familiares están conformados por el trabajador, el o la cónyuge o la o el concubino, los hijos, hasta la edad de 18 años, salvo los casos de estudios superiores conforme a lo establecido en las leyes vigentes y los incapacitados para el trabajo por invalidez total o parcial permanente aun cuando sean mayores de edad; y, la madre y el padre dependiente del trabajador, imposibilitados para trabajar.
- i) **PARTES:** De un lado ZOFRATACNA y de otro, SUT-ZOFRATACNA.
- j) **ORGANISMOS:**
- a. OIT : Organización Internacional del Trabajo
 - b. CGTP: Confederación General de Trabajadores del Perú.
 - c. CGTP - BASE TACNA: Confederación General de Trabajadores del Perú.
 - k) **SUT-ZOFRATACNA:** Sindicato Unitario de Trabajadores de la Zona Franca de Tacna.
 - l) **TRABAJADORES:** Cuando se mencione trabajadores, se entenderá que se alude a todos aquellos trabajadores involucrados o que son parte de la presente Convención Colectiva con contrato vigente y que prestan servicios para la ZOFRATACNA.
 - m) **HORARIO DE TRABAJO:** Según el horario aprobado por la Institución de acuerdo a la normatividad vigente.

Título III Cláusulas de conceptos no remunerativos

CLAUSULA 7°. - Canasta de Navidad.

La ZOFRATACNA conviene en entregar a todos los trabajadores de la Entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, una canasta navideña de carácter permanente por un monto de: S/.700.00 soles. (Setecientos y 00/100 Soles). Esto quiere decir que se aprueba un incremento de S/.200.00 soles para el año 2024. Esta canasta navideña se entregará en el mes de Diciembre.

CLAUSULA 8°. - Asistencia Solidaria por Sepelio y Luto.

La ZOFRATACNA conviene en otorgar a todos los trabajadores afiliados al SUT-ZOFRATACNA bajo el régimen laboral de contratos administrativos de servicios D. Leg. N° 1057, un incremento al concepto de asistencia solidaria por Sepelio y Luto de S/. 2,000.00 soles y que para el año 2024 asciende a un total de S/.5,000.00 soles que serán entregados bajo las mismas condiciones que se pactaron en el año 2022-2023.

Título IV Cláusula de condiciones de trabajo

CLÁUSULA 9° - Vale de Alimentos.

La ZOFRATACNA, con la finalidad de mejorar la condición de trabajo constituida por el refrigerio de mediodía, y a efectos de cautelar que el trabajador mantenga una adecuada alimentación y buena salud; se conviene en otorgar a los trabajadores de la ZOFRATACNA bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, un incremento por el concepto de VALES DE ALIMENTOS, el importe de S/.200.00 que hacen un total de S/.500.00 soles mensuales en vales de Alimentos para el año 2024.

El SUT-ZOFRATACNA se compromete a no solicitar la actualización o incremento del importe de este beneficio, por un periodo de dos años, con posterioridad al 2024.

CLAUSULA 10.- Ropa de Trabajo.

La ZOFRATACNA conviene en otorgar ropa de trabajo a a todos los trabajadores afiliados al SUT-ZOFRATACNA bajo el régimen laboral de contratos administrativos de servicios D. Leg. N° 1057. La ZOFRATACNA y el SUT-ZOFRATACNA tomarán un acuerdo mutuo para determinar los componentes que se entregarán como ropa de trabajo a los servidores CAS. Asimismo se entregarán para el año 2024 ropa de trabajo para la temporada de verano, y al siguiente año se entregará para la temporada de invierno, y de esa forma se alternará año a año.

CLAUSULA 11.- Oportunidad de Entrega de la Ropa de Trabajo

ZOFRATACNA, se compromete a entregar la ropa de trabajo a todos los trabajadores afiliados al SUT-ZOFRATACNA bajo el régimen laboral de contratos administrativos de servicios D. Leg. N° 1057, correspondientes a la estación de invierno hasta fines del mes de mayo y los uniformes correspondientes a la estación de verano hasta fines del mes de diciembre; a menos que se evidencie que el proceso de compra se encuentre en una segunda o tercera convocatoria.

Título V Cláusulas complementarias.

CLAUSULA 12.- Aniversario de ZOFRATACNA

La ZOFRATACNA otorgará por aniversario de la Entidad, un almuerzo o cena a sus trabajadores fuera de las instalaciones de la entidad y en un reconocido restaurante o salón de eventos que garantice la atención óptima.

CLAUSULA 13.- Primero de Mayo- Día del Trabajador

La ZOFRATACNA otorgará por el Día del Trabajo, un almuerzo o cena fuera de las instalaciones de la entidad y en un reconocido restaurante o salón de eventos que garantice la atención óptima. Asimismo, un reconocimiento y presentes a los trabajadores destacados como estímulo por el día del trabajo.

CLAUSULA 14- Festividades de Fin de año.

La ZOFRATACNA otorgará por Festividades de Fin de año en la primera quincena del mes de diciembre, un almuerzo o cena a sus trabajadores fuera de las instalaciones de la entidad y en un reconocido restaurante o salón de eventos que garantice la atención óptima.

CLAUSULA 15° - Cierre de Pacto.

La ZOFRATACNA otorgará una bonificación por cierre de convenio colectivo ascendente a la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles), a cada trabajador que este afiliado a SUT-ZOFRATACNA al momento de la suscripción de la presente convención colectiva de trabajo, la referida bonificación será abonada por única vez, una vez cerrado el presente pliego, y entregado en fecha posterior al 01-01-2024 y antes del cierre del año 2024.

CLAUSULA 16°.- Compromiso Laboral.

La ZOFRATACNA y los trabajadores del SUT-ZOFRATACNA se comprometen a seguir desplegando sus esfuerzos y dedicación para alcanzar las metas y objetivos institucionales, aumentar su producción y productividad de la entidad, laborando con eficiencia y eficacia.

La ZOFRATACNA se compromete en acoger los aportes, sugerencias, ideas e innovaciones alcanzadas por los integrantes del SUT que por sus conocimientos, experiencia, aptitudes y potencialidades del trabajador pueda contribuir en el desarrollo de la gestión de la entidad para la mejor de la productividad y rentabilidad.

Asimismo, se comprometen a velar por una gestión transparente y respetuosa de las normas legales vigentes.

CLAUSULA 17°.- Permanencia de las Convenciones Colectivas.

Las partes convienen en declarar el carácter permanente a todas las cláusulas del presente convenio colectivo, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.5 de la Ley 31188; y continuarán vigentes por tener carácter permanente, en tanto no sean expresamente modificadas o derogadas por otra convención colectiva de trabajo ulterior.

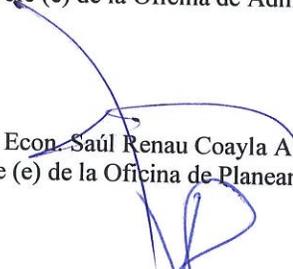
CLAUSULA 18°.- Ámbito Subjetivo.

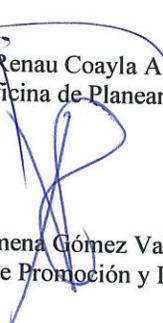
La presente convención colectiva es aplicable a todos los trabajadores sindicalizados al SUT-ZOFRATACNA que laboran en la ZOFRATACNA, que tengan contrato de trabajo vigente a la fecha de inicio de la vigencia de esta convención, así como a quienes ingresen posteriormente a la Entidad.

Los acuerdos tomados que dan término a la negociación colectiva mediante trato directo, se ejecutarán en el transcurso del ejercicio 2024 conforme lo establece la Ley 31188 y sus Lineamientos; y en señal de conformidad los representantes de la ZOFRATACNA y del SUT, firman el presente documento:

Representantes de ZOFRATACNA

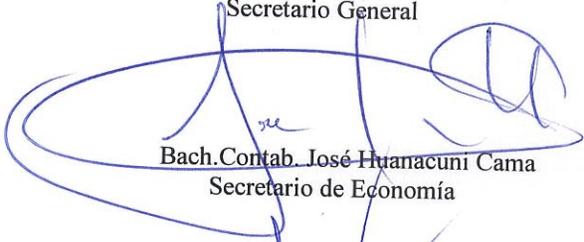

C.P.C. Walter Manuel Cano Zavala
Jefe (e) de la Oficina de Adm. Y Finanzas

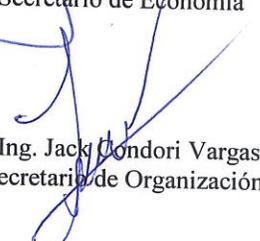

Econ. Saúl Renau Coayla Alcázar
Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento


Ing. Ximena Gómez Valente
Gerente (e) de Promoción y Desarrollo

Representantes de SUT-ZOFRATACNA


Ing. Alfredo Hugo Mamani Choque
Secretario General


Bach. Contab. José Huanacuni Cama
Secretario de Economía


Ing. Jack Condori Vargas
Secretario de Organización